PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER JUDICIAL

Esquel, de julio de 2008.-

Y VISTOS: La causa **104-104-06,** caratulada: “M. , F. E. s/ ATENTADO AGRAVADO POR PONER MANO A LA AUTORIDAD EN CONCURSO REAL CON RESISTENCIA EN CONCURSO IDEAL CON LESIONES LEVES EN CONCURSO REAL CON AMENAZAS SIMPLES.- C. , H. M. ; S. , H. ; M. , C. J. ; M. , J. ; R. , R. ; B. ; P. y Administración Pública s/ damnificadas- San Martín”,- (Expte. Nº 405-41-06 y Nº 1983/2006 del Ministerio Público Fiscal), de la Secretaría Unica del Juzgado en lo Correccional y, ----------

CONSIDERANDO: Que el 22 de Diciembre de 2006, conforme lo dispuesto en la resolución de fs. 97, se hizo lugar a la Suspensión del Juicio a Prueba, solicitada por **F. E. M.** , por el término de **UN AÑO y SEIS MESES**, imponiéndosele el cumplimiento de las reglas de conducta establecidas en el Art. 27 bis, Inc. 1º, 76 bis y ter del C.P. y cumplir con la reparación económica ofrecida, consistente en $ 30,00 para la Administración Pública, aceptada conforme constancias de fs. 100. ----------

Que conforme constancias de fs. 104 vta. el imputado ha cumplido con la reparación económica y las reglas de conducta que se le impusieran oportunamente. ----------

Cumplido el término de la suspensión del juicio a prueba, y que el imputado no registra antecedentes condenatorios conforme constancias de fs. 108/110 de la Oficina Judicial y del R.N.R.----------

Por lo expuesto y lo normado en el Art. 76 ter, párrafo 4º del C.Penal.----------

RESUELVO: 1º) Dictar el **SOBRESEIMIENTO** por extinción de la acción penal (art. 76 ter, 4º párrafo) a favor de **F. E. M. , alias “J.”,** hijo de C. A. y de N. M. **,** nacido en José de San Martín el 24 de Enero de 19**, domiciliado en el Barrio de Agua Potable de la localidad de José de San Martín, por el delito de ATENTADO AGRAVADO POR PONER MANO A LA AUTORIDAD EN CONCURSO REAL CON RESISTENCIA EN CONCURSO IDEAL CON LESIONES LEVES EN CONCURSO REAL CON AMENAZAS SIMPLES, (arts. 238, inc. 4º en función del art. 237, 54, 239, 55 art. 89, -tres hechos-, 54, 149 bis, 1º párrafo, 1º parte del C.P.) con relación al hecho ocurrido en la localidad de José de San Martín el 22 de julio de 2006, aproximadamente a las 03.47 hs., en perjuicio de la Administración Pública, sin costas. **2º) DISPONER** la destrucción, a través de la Oficina Judicial de Efectos Secuestrados, de 1 sobre de color blanco, cerrado, sellado y rubricado que dice contener: un trozo de tela color azul de 40 cm. de largo por 3 ó 4 cm de ancho con manchas hemáticas que poseía en el dedo índice mano izquierda el

detenido judicial F. E. M. **. 3º)** Regístrese, comuníquese y archívese.----------
---